



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 158-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 158-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2018. Las 09h40. **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) El 27 de diciembre de 2017, a las 19h09, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 000734 del mismo día, mes y año, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual indica: *"En virtud que el señor Jorge Renato Chávez Ortiz, en calidad de Vicepresidente de la Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador y del Medio Ambiente, y su abogado patrocinador, Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, presentan el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-30-22-12-2017, de 22 de diciembre de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito a usted, el expediente contenido en ciento veinte y seis (126) fojas, debidamente certificadas y foliadas, para trámites de ley."* b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 128), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador de la presente causa identificada con el número 158-2017-TCE al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El 28 de diciembre de 2017, a las 08h10, se recibió en el Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno el mencionado proceso en ciento veinte y ocho (128) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el Recurrente, señor Jorge Renato Chávez Ortiz, en el plazo de un (1) día, aclare y complete el recurso presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del doctor Edgar Manuel Mora Carrión, como patrocinador del Recurrente y la dirección de correo electrónico moraedg@hotmail.com para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM



Justicia que garantiza democracia